



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), junio nueve de dos mil veintitrés

DEMANDA	VERBAL – CESACIÓN EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA PATIÑO GIL
DEMANDADO	JORGE LUIS VARGAS FLOREZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002- 2022-00384 -00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NO. 0394 DE 2023
DECISIÓN	TERMINA POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

Dentro de la presente demanda **VERBAL – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida, por la señora **LUISA FERNANDA PATIÑO GIL**, frente al señor **JORGE LUIS VARGAS FLOREZ**, se allega un escrito el día 08 de junio de 2023 por togada actora, en el que solicita levantar las medidas cautelares decretadas, dar por terminado el trámite y ordenar su archivo.

Lo anterior, según la gestora de autos, al haber suscrito ante el señor Notario Veinticinco del Círculo de Medellín, las escrituras contentivas del divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

Pues bien, previo a resolver lo pertinente, de interés resulta exponer los siguientes,

HECHOS:

La demanda, presentada el 01 de julio de 2022, fue admitida por proveído del día 27 de igual mes y año, en el cual, entre otros, se ordenó de ordenarle imprimir el trámite del proceso verbal, se ordenó notificar dicho auto al señor **JORGE LUIS VARGAS FLOREZ**, al igual que, en similar fecha, la medida de embargo del vehículo referenciado.

Pues bien, al estar pendiente de notificar la demanda al demandado, se anexa al expediente, la solicitud en mención, la cual es signada por los señores **LUISA FERNANDA PATIÑO GIL** y **JORGE LUIS VARGAS FLOREZ**, con su

respectiva presentación personal realizada en la Notaría Veinticinco del Círculo de Medellín.

Así las cosas, encuentra el Despacho que carece de objeto continuar con la tramitación de la demanda en mención, por lo que se procederá a la terminación de la misma por sustracción de materia; el levantamiento de la medida cautelar ordenada; notificar la decisión a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público; y el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

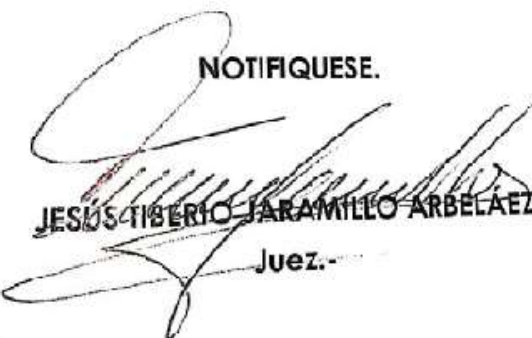
PRIMERO. - **DECLARAR** terminado la presente demanda **VERBAL – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovida, a través de apoderada judicial, por la señora **LUISA FERNANDA PATIÑO GIL** con C.C. 43.726.912, frente al señor **JORGE LUIS VARGAS FLOREZ** con C.C. 15.403.888, por sustracción de materia, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el desembargo del vehículo Marca Toyota, Línea Prado TX-L, Modelo 2014, Color Plata Metálico, de Placas IWN 329, adscrito a dicha Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado (Antioquia), una vez ejecutoriada esta decisión.

TERCERO. - **NOTIFICAR** este proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público

CUARTO. - **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones respectivas, una vez ejecutoriada esta decisión.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-